

administración local**AYUNTAMIENTOS****NAVAS DE ESTENA****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navas de Estena (Ciudad Real), de fecha 27 de octubre de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de 4 de noviembre de 2014, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 4. Las cuotas que se han de satisfacer son las siguientes:

| <i>Potencia y clase de vehículo</i> | <i>Cuota-euros</i> |
|--|--------------------|
| A) Turismos: | |
| De menos de ocho caballos fiscales | 16,30 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 40,02 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 92,91 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 115,74 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 134,40 |
| B) Autobuses: | |
| De menos de 21 plazas | 108,82 |
| De 21 a 50 plazas | 153,22 |
| De más de 50 plazas | 191,52 |
| C) Camiones: | |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 54,61 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 107,58 |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil | 153,22 |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil | 191,52 |
| D) Tractores: | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 22,82 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 34,66 |
| De más de 25 caballos fiscales | 107,58 |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: | |
| De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil | 22,82 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 35,86 |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil | 107,58 |
| F) Vehículos: | |
| Ciclomotores | 5,71 |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos | 5,71 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos | 9,78 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos | 19,56 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos | 39,37 |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos | 78,24 |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Navas de Estena, a 18 de diciembre de 2014.-El Alcalde, Isidro Corsino del Cerro.

Anuncio número 8926

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>